



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0421 )  
17 ABR 2017

Por medio de la cual se aceptan cuatro renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”*.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 13, 157, 176, 224 de 2017, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

l

Por medio de la cual se aceptan cuatro renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”.

Que mediante petición realizada por el señor Ricardo Sanchez Galicia con CC 80845017 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

*“El motivo del desistimiento es que ya no realizaremos la compra de esta vivienda por motivos de que donde quiero comprar no puedo aplicar el subsidio recibido.”.*

Que mediante petición realizada por la señora Sayury Andrea Villamizar Cagua con CC 1095795341 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

*“No obstante conocer que cumplo con los requisitos establecidos en las normas para acceder a esta cobertura, no es mi interés solicitarlo.”.*

Que mediante petición realizada por el señor Jose Guillermo Torres Arias con CC 1027949536 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

*“Me dirijo a ustedes con el fin de pedir la desmarcación del subsidio por renuncia voluntaria ya que quiero acogerme a la tasa frech.”.*

Que mediante petición realizada por el señor Miguel Alejandro Giraldo Serna con CC 8358451 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

*“Solicito la exclusión del programa, lo anterior debido a que el inmueble que estoy adquiriendo es vivienda de interés prioritario.”.*

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...)”.*

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual se aceptan cuatro renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2016 y según la razón expuesta en la parte motiva del presente acto:

No	No. Res	Fecha	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Asignado
1	13	20/01/2017	80845017	RICARDO	SANCHEZ GALICIA	\$ 14.754.340
2	157	17/02/2017	1095795341	SAYURY ANDREA	VILLAMIZAR CACUA	\$ 14.754.340
3	176	23/02/2017	79712868	JOSE GUILLERMO	TORRES ARIAS	\$ 8.852.604
4	224	03/03/2017	8358451	MIGUEL ALEJANDRO	GIRALDO SERNA	\$ 8.852.604

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones expuestas en el artículo primero de ésta resolución expedidas por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

17 ABR 2017.



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia  
Revisó: Nicole Oliveros / Luis Alfonso Ojeda